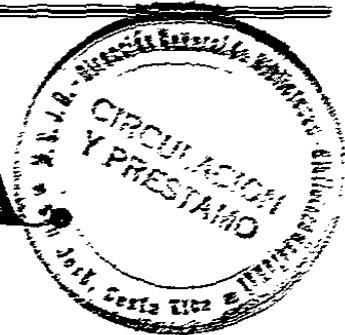


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.



VALE 5 cs.

San José, miércoles 11 de noviembre de 1885.

NUMERO 233

## ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Noviembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Martes 10.—San Andrés Abelino, confesor; San Probo, obispo; Santa Nínfa, virgen y mártir.—Del Antiguo Testamento: Noé.

Miércoles 11.—SAN MARTÍN, obispo y confesor; San Mena, mártir; San Valentín, mártir.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Autógrafa.

#### Poder Legislativo.

Decreto.

#### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Telegramas.—Aviso.

#### Secretaría de Gobernación.

Oficios.

#### Secretaría de Hacienda.

Aviso.—Oficio.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

## AUTOGRAFA.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FE, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &c., &c., &c.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

Salud!

Grande y Buen Amigo:

Tenemos particular satisfacción en anunciaros que S. A. R. la Duquesa de Cumberland y Teviotdale, Princesa Thyra, Amelia, Carolina, Carlota, Ana de Dinamarca, esposa de nuestro querido primo S. A. R. el Príncipe Ernesto, Augusto, Guillermo, Adolfo, Jorge, Federico, Duque de Cumberland y Teviotdale, Conde de Armagh, dió á luz un Príncipe en Gmunden á las seis de la tarde del día cuatro del actual.

Os damos esta noticia persuadidos como estamos, por las repetidas muestras de amistad que nos habéis dado, de que participaréis de nuestro gozo por tan feliz acontecimiento. Os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte, en Osborne, el día treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y cinco y cuadragésimo nono de nuestro reinado.

Vuestra Buena Amiga.

VICTORIA R. I.

SALISBURY.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

A S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Emperatriz de la India, etc., etc., etc.

¡SALUD!

Grande y Buena Amiga:

Por carta de 31 de julio del corriente año se ha dignado V. M. comunicarme que en Gmunden, á las seis de la tarde del día cuatro de julio último, ha dado á luz un Príncipe S. A. R. la Duquesa de Cumberland y Teviotdale, Princesa Thyra, Amelia, Carolina, Carlota, Ana de Dinamarca, esposa de vuestro muy querido primo, S. A. R. el Príncipe Ernesto, Augusto, Guillermo, Adolfo, Jorge, Federico, Duque de Cumberland y Teviotdale, Conde de Armagh.

Felicito cordialmente á V. M. por tan fausto suceso, y hago sinceros votos por la dicha de V. M., el engradecimiento de su Real Familia y la prosperidad de la nación Británica.

Dgñese V. M. aceptar las protestas del respeto y alta consideración con que tengo el honor de suscribirme de Vuestra Majestad,

Leal Amigo.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial.—San José, noviembre 9 de 1885.

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA É IRLANDA, DEFENSORA DE LA FE, EMPERATRIZ DE LA INDIA, ETC., ETC., ETC.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

SALUD!

Grande y buen amigo:

Tenemos sumo placer en anunciaros que nuestra muy querida hija, S. A. R. la Princesa Béatriz, María, Victoria, Teodora, ha contraído matrimonio con S. A. R. el Príncipe Enrique Mauricio de Battemberg, y que ese acto fué celebrado en Whippingham, en la isla de Wight, el día veintitrés del corriente.

Como no dudamos que tomaréis interés en cuanto nos concierne á Nos y á nuestra Real Familia, os participamos tan fausto acontecimiento.

Os renovamos nuestros sinceros votos por vuestra felicidad, y os recomendamos á la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte, en Osborne, el día treinta y uno de julio del año de Nuestro Señor, mil ochocientos ochenta y cinco y cuadragésimo nono de nuestro reinado.

Vuestra buena amiga.

VICTORIA R. I.

SALISBURY.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJÉRCITO,

A S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Emperatriz de la India, etc., etc., etc.

¡SALUD!

Grande y Buena Amiga:

He tenido el honor de recibir la apreciable carta de V. M. en que se sirve anunciarme que S. A. R. la Princesa Beatriz, María Victoria, Teodora, hija menor de V. M., contrajo matrimonio con S. A. R. el Príncipe Mauricio de Battemberg, el día 23 de julio próximo pasado.

Con el vivo interés que me inspira todo lo que se relaciona con vuestra Real Familia, me he impuesto de ese feliz acontecimiento, y envió por él á V. M. las más sinceras congratulaciones.

Haciendo fervientes votos por la dicha personal de V. M. y por la prosperidad del pueblo inglés, me es grato suscribirme con muestras de alta consideración, de Vuestra Majestad,

Leal Amigo.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Presidencial.—San José, noviembre 8 de 1885.

## PODER LEGISLATIVO.

### CODIGO FISCAL.

#### LIBRO PRIMERO.

De la Hacienda Pública.

Título VII.

Del timbre.

#### CAPÍTULO I.

(Continuación.)

S.

Seguro de cualquiera clase que sea, sobre el tanto por ciento que se pague al asegurador: por cada diez pesos..... „ 0-02

Servidumbre real (constitución de): por cada diez pesos..... „ 0-02

T.

Uso (constitución del derecho real de): por cada diez pesos..... „ 0-02

Usufructo (constitución del derecho real de): por cada diez pesos..... „ 0-02

V.

Vale (véase pagaré).

Venta: por cada diez pesos..... „ 0-02

§ 1º—El cómputo del impuesto se hará tomando por base el valor principal del negocio.

§ 2º—Por las fracciones menores de diez pesos, cuando el tipo del impuesto fuere proporcional, se pagará el correspondiente á aquella cantidad.

Art. 271.—El impuesto del timbre tendrá por base reguladora los principios siguientes:

I.—En el contrato de compraventa y cesiones á título oneroso, el precio.

II.—En las permutas, el importe de la parte de más valor.

III.—En las adjudicaciones en pago de deudas, el valor de los bienes adjudicados.

IV.—En las cesiones á título gratuito, el valor de los bienes cedidos.

V.—En los arriendos, la suma de la venta, alquiler ó salario durante el término del contrato; y en caso de no hacerse tal determinación, la renta de un año. En el contrato de ajuste de obras materiales, el precio convenido por tales obras.

VI.—En las capitulaciones matrimoniales y escritura de aporte de bienes al matrimonio, el valor reconocido.

VII.—En las divisiones de bienes de toda especie, el capital líquido partible.

VIII.—En los contratos de préstamo á la gruesa sobre cargamentos marítimos, el capital prestado.

IX.—En el contrato de seguro, el tanto por ciento sobre el capital asegurado.

X.—En los actos y contratos relativos á servidumbres, el valor estimativo dado á éstos.

XI.—En las letras de cambio, el valor del giro con el premio legal.

Art. 272.—El documento en que provisionalmente se hiciera constar una obligación, negocio ó acto de los grabados por esta ley, pagará el impuesto correspondiente, quedando exento de pago el que definitivamente se otorgue.

Art. 273.—En todos los actos y contratos en que se devengue el derecho de timbre é intervenga cartulario, éste dará fe del pago del mismo impuesto.

Art. 274.—Cuando un documento privado, por que se hubiere satisfecho el impuesto de timbre, fuere elevado á escritura pública, á más de agregarse aquél al protocolo de referencias, el cartulario dará fe de dicho pago. Esto último verificará también cuando el documento provisional consistiere en instrumento público.

Art. 275.—Para que surtan sus efectos en la República los documentos del exterior que contengan contratos y actos especificados en esta ley, deberán timbrarse con arreglo á la misma, por la persona que haya de hacer uso de ellos.

Art. 276.—Los efectos de giro, librados en el extranjero, que no hayan de pagarse en Costa-Rica, pueden ser negociados aunque no lleven el requisito del timbre; pero si volvieren para protesto, el que esté en posesión de ellos tiene obligación de timbrarlos, antes de la notificación del protesto.

Art. 277.—Cada ejemplar de documento privado que se extienda por duplicado, triplicado, etc., llevará la estampilla correspondiente á su naturaleza y valor. En las letras de cambio, el timbre se colocará en el primer ejemplar, quedando exentos del impuesto los segundos. Sin embargo, si hubiere de hacerse uso de cualquiera de estos, se le fijará el timbre al verificarse el pago, siempre que no se agregue á él el primer ejemplar timbrado.

Art. 278.—Cuando en el lugar en que deba hacerse uso del timbre no haya Receptor que lo venda, se hará constar así por el otorgante ú otorgantes en el documento respectivo; y cuando en la Receptoría no haya el timbre que se necesite, se comprobará esta circunstancia con nota firmada por el Receptor. En ambos casos queda obligado el tenedor á satisfacer el timbre, cuando más tarde, dentro de diez días.

(Continuará.)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Telegrama de San Salvador.

San José, 9 de noviembre de 1885.

H. Sr. Ministro de Relaciones.

Queda entendido mi Gobierno por

el apreciable telegrama de V. E. de 4 del corriente, recibido hoy, que el Gobierno de esa República, informado de que Nicaragua está en revolución, ha dispuesto situar en la frontera una pequeña fuerza de observación con el objeto de asegurar la inviolabilidad del territorio costarricense.

Deplorando el acontecimiento que V. E. me refiere, y en el deseo de que pronto se restablezca la paz interior en Nicaragua, tengo el honor de ofrecer á V. E. mi distinguida consideración.

SANTIAGO MÉNDEZ.

TELEGRAMAS.

Al Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SAN JOSÉ.

Por instrucciones de Su Excelencia el Señor Presidente tengo el honor de participar á V. E., para conocimiento de su Gobierno, que aventureros que habían invadido el territorio de esta República y organizado su Gobierno provisorio, cerca de la frontera de Honduras, á la sola noticia de la proximidad de este Gobierno se desorganizaron completamente, refugiándose en la hermana República.

De V. E. muy atento servidor.

F. CASTELLÓN.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores.

—El último telegrama que he tenido el honor de recibir de V. E. me participa el término de la revolución iniciada en esa República.

Doy á V. E. las gracias por esa comunicación; y, á nombre de mi Gobierno, felicito sinceramente al de V. E. por el restablecimiento de la paz en esa importante República.

Soy de V. E., con toda consideración, atento

servidor.

ASCENSIÓN ESQUIVEL.

Palacio Nacional.

San José, 10 de noviembre de 1885

El Señor Vice-Cónsul de Costa-Rica en Nueva Orleans, Don Lamar C. Quintero, ha sido promovido, por acuerdo fecha 6 del actual, al rango de Cónsul de esta República en aquella ciudad, con motivo de haber quedado vacante este puesto, por muerte del Señor Don Agustín Quintero, quien desempeñaba esas funciones.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Fomento.

Nº 237.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Fomento

Dirección Gral. del Telégrafo. San José, 6 de noviembre de 1885.

El Inspector de la 3ª Sección telegráfica, en su nota número 8 de 2 del presente mes, me dice:

“Tengo el honor de participar á U. de las mejoras hechas en la sección de mi cargo, durante el mes de octubre

próximo pasado. En el trayecto de Liberia á los Ahogados, se repusieron cinco postes y seis aisladores; de los Ahogados á Santa Rosa, veinticuatro postes y ocho aisladores; de Santa Rosa á Sontolí, se enderesaron veintiseis postes que por falta de entierro estaban torcidos, se repusieron siete mas y seis aisladores; de Sontolí á la Cruz, se repusieron siete postes y cuatro aisladores, se enderesaron diez y siete postes torcidos por falta de entierro, y en todos los trayectos se templó la línea en los puntos que estaba floja y se cortaron las ramas que estorbaban. Tengo el gusto de manifestarle que en el mes próximo pasado, no hubo ninguna interrupción. Los empleados todos han cumplido con sus obligaciones á pesar de que el trabajo aumenta cada día. Soy de U. atento seguro servidor. B. V. Cárdenas.”

Me hago el honor de transcribirla á Usía Honorable, para su alto conocimiento, suscribiéndome con toda consideración muy atento seguro servidor.

F. ROB. CASTRO.

Cartera de Policía.

Nº 204.

Honorable Señor Srío. de Estación en el despacho de Policía.

Gobernación de la provincia de Cartago. { Novbre. 6 de 1885.

Con fecha 5 del corriente, y bajo el número 504, se ha expedido por esta Gobernación el oficio siguiente, que transcribo á Usía Honorable para su superior conocimiento.

“Señor Don Ramón Meza.—Esta autoridad, en el deseo de conservar y mantener en el mejor estado posible la salubridad pública de la provincia, ha tenido á bien nombrar á U. Inspector de Higiene, en esta misma provincia, debiendo ejercer las funciones de tal con sujeción á la ley de la materia. Esta Gobernación no duda de su reconocido patriotismo que aceptará gustoso el cargo, anticipándole desde luego un voto de gracias por los importantes servicios que, como tal, preste á este vecindario. Soy de U. atento servidor. J. B. CALVO.”

El Señor Meza aceptó el cargo *ad honorem*.

Soy de Usía Honorable muy atento servidor.

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

ESTADO

de los fondos Municipales de esta villa, durante el mes de octubre.

A SABER.

Ingresos Instrucción.

Saldo del cuadro anterior.....\$ 587-16  
Derechos de legua....., 036-66½  
Destase de res y cerdo....., 019-20

Suma.....643-02½

Propios.

Saldo del cuadro anterior....., 119-57  
Derechos de legua....., 036-66½  
Derechos de destase....., 019-20  
Por patentes de pulperías, tiendas, tercenas y taquillas....., 058-00

Suma....., 233-43½

Policía.

Saldo del cuadro anterior....., 004-11  
Derechos de legua....., 036-66½  
Derechos de mercado....., 009-50  
Multas de bestias de la policía....., 005-50  
Por carcelajes....., 001-50  
Por desobediencia á la autoridad....., 002-50

Suma....., 059-77½

Egresos Instrucción.

Propios.

Pagado al Tesorero....., 015-00

Pagado al Secretario de la Jefatura....., 009-00  
Pagado al Secretario Municipal....., 006-00  
Gastos de la oficina de la Jefatura....., 002-00  
Gastos de la oficina principal....., 001-00  
Gastos del Municipio en el año 1885....., 001-00  
Licores en la celebración del 15 de setiembre....., 007-20  
En música, en la celebración del 15 de setiembre....., 007-00  
Por pólvora, en celebración de 15 de setiembre....., 002-00  
Alquiler de local de la Jefatura....., 003-00  
Por conducción de la caja “Level”....., 012-00  
Gastos en la oficina de la Alcaldía....., 001-00  
Por asear la casa municipal....., 000-40  
Por asear la casa de la Cárcel....., 001-75  
Suma....., 029-85

Policía.

Pagado á Rafael Castillo, según acuerdo Municipal, artículo 3º....., 025-00  
Pagado al jendarme....., 015-00  
Suma....., 040-00

Demostración.

Existencia en el de Inspección.....\$ 643-02  
Egresos en el de Inspección.....  
Diferencia á favor....., 143-58½

Egresos en el de propios....., 233-43½  
Egresos en el de propios....., 089-85  
Diferencia á favor....., 143-58½

Existencia en el de Policía....., 059-77½  
Egresos en el de Policía....., 040-00  
Diferencia á favor....., 019-77½

Capital en caja....., 806-77

Tesorería Municipal.  
San Mateo, octubre 31 de 1885.

El Tesorero,  
L. SABORÍO.

Vº Bº  
CIRO A. NAVARRO.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 247.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción pública.

Noviembre 4 de 1885.

En nota número 190, fecha de ayer, el Jefe Político de la villa de la Unión me dice lo que á continuación inserto:

“La Junta de instrucción pública de esta villa, en sesión celebrada á las seis de la tarde del día veintitres de octubre del corriente año, acordó lo siguiente:—Art. 1º—El Señor Tesorero de esta Junta puso en conocimiento de ella, que la función que dió en beneficio de la instrucción primaria el Señor Don José Barrantes S., produjo la suma de catorce pesos ochenta y cinco centavos. Asimismo dió parte de haber invertido en reparaciones de los locales que ocupan las escuelas, la cantidad de dos pesos; en alumbrado, la noche de la función, ochenta centavos, y en doscientos avisos impresos, la suma de un peso y cincuenta centavos.—Art. 2º—Comisionase al Secretario de esta Junta, para que le dirija una nota al Señor Don José Barrantes S., manifestándole el agradecimiento de los que la forman, por haberse prestado tan voluntariamente á dar gratis una función de prestidigitación, en beneficio de las escuelas del centro de esta villa.—Art. 3º—El Señor vocal de turno dió cuenta de haber visitado la escuela de niñas, en la que no encontró más novedad que la falta de algunos libros que la Directora le hizo presente se necesitaban.—Art. 4º—Comisionase al Señor vocal de turno para que pase á la escuela del centro, con el objeto de que se informe de aquellas necesidades más apremiantes, para ver si es posible remediarlas inmediatamente.—No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.—Simón Castro.—Espíritu S. Ramírez.—Buenaventura Pastor.—Diego Quesada, Secretario.”

Lo que trascibo á US<sup>2</sup> Honorable para su superior conocimiento.

Soy de US<sup>2</sup> Honorable obsecuente servidor.

J. B. CALVO.

## ADMÓN. JUDICIAL

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala Primera.

Martes 3.

1<sup>o</sup>—En el juicio ordinario sobre servidumbre, establecido por el Señor Julián Sánchez y Chaverri contra las Señoras María Pantaleona, Cecilia, Juana Josefa y Dolores Miranda y Alfaro, se aprobó la sentencia suplicada que revoca la sentencia de primera instancia, y declara que la servidumbre de pasaje que reclama el Señor Julián Sánchez en favor de la finca, no se ha comprobado legalmente; y en consecuencia, que la finca no debe inscribirse con el goce de dicha servidumbre; y absuelve al actor de la contrademanda, siendo de cargo del suplicante las costas de esta tercera instancia.

2<sup>o</sup>—En el juicio ordinario, por cantidad de pesos, establecido por los Señores Licenciado Don José Monge Reyes y Baltasar López, contra el Señor Rafael López, se aprobó la sentencia de segunda instancia que revoca la de primera y absuelve de la demanda al expresado Don Rafael López; y se condena al suplicante, en las costas de esta instancia.

3<sup>o</sup>—Se ordenó devolver al Señor Juez del Crimen de esta provincia, la causa contra José Madrigal, por lesiones, á fin de que practique de nuevo un reconocimiento médico legal.

4<sup>o</sup>—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal, en los sumarios siguientes.

1<sup>o</sup>—Contra Fernando Hulo, por abigeato.

2<sup>o</sup>—Contra Juan Abarca, por el mismo delito.

3<sup>o</sup>—Contra Pablo Umaña, por rapto.

4<sup>o</sup>—Contra Napoleón González, por abigeato.

5<sup>o</sup>—En la causa contra el soldado Francisco Obregón Gutiérrez, por el delito de desertión, se señaló para la vista de este asunto, las doce del día diez y siete del mes en curso.

6<sup>o</sup>—En la queja interpuesta por el Señor Juan José Herrera y Barrantes contra el Juez Civil de primera instancia de la provincia de Alajuela, por una providencia dictada en juicio establecido contra el Señor Francisco Alpizar, se pidió al expresado Juez, informe con justificación dentro de tercero día.

7<sup>o</sup>—En el juicio ejecutivo instaurado por el Presbítero Don Pedro Quesada contra el Señor Don Timoteo Solano, se ordenó hacer saber á las partes la excusa presentada por el Magistrado Sáenz.

8<sup>o</sup>—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal, en la sumaria instruída para averiguar la desaparición de una mortuoria.

Jueves 5.

1<sup>o</sup>—Se proveyó autos en la réplica interpuesta por los Señores Casimiro Zamora y Nicolás Calivá, en juicio ejecutivo establecido contra éstos, por el Banco Herediano.

2<sup>o</sup>—Se previno al Licenciado Don Manuel Felipe Quirós devuelva en el día, con escrito ó sin él, bajo pena de apremio, el juicio ordinario sobre nulidad de una cuenta divisoria, establecido por la Señora Bibiana Ramírez contra los Señores Eugenio, Juana y Bernabé Argüello.

3<sup>o</sup>—En el juicio ejecutivo establecido por el Banco Herediano contra los Señores Manuel J. Zamora González y otros, se confirmó el auto apelado, que declara sin lugar la recepción de una prueba, y se condena al apelante en las costas del artículo en ambas instancias.

4<sup>o</sup>—Se proveyó autos en la causa seguida contra los policías Jesús Calderón y Ramón Montero, por el delito de lesiones.

5<sup>o</sup>—Se señaló las doce del día diez y ocho del mes en curso, para la vista del juicio ordinario sobre propiedad de unas fincas, establecido por los Señores Don Francisco Peralta y Don Guillermo Hols contra los Señores De Barruel & C<sup>2</sup>

6<sup>o</sup>—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Señor Juez de Hacienda Nacional, en la instrucción seguida contra el Señor Nicolás Morales, por el delito de fabricación clandestina de aguardiente.

7<sup>o</sup>—Se proveyó autos en el sumario instruído para averiguar el delito de lesiones causadas á Tomas Gordén.

San José, 5 de noviembre de 1885.

El Secretario,

RAMÓN BUSTAMANTE.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que Don Manuel Alfaro y González se ha presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando los lotes números 22 A de tercer orden y 22 A de cuarto orden, de terreno baldío, situado en Santa Clara, jurisdicción de la comarca de Limón, al sur de la línea férrea y en la segunda división atlántica, cuya extensión y linderos son los siguientes:—El lote número 22 A de tercer orden, consta de una superficie de ciento ochenta y una manzana nueve mil seiscientas noventa y una varas cuadradas, ó sean 127 hectáreas, 17 áreas y 24 centiáreas, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22 A de segundo orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 22 A de cuarto orden; al Este, calle de por medio con el lote número 22 B de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 20 de tercer orden.—El lote número 22 A de cuarto orden contiene una superficie de doscientas ochenta y ocho manzanas ocho mil cuatrocientas quince varas cuadradas, ó sean 201 hectáreas, 87 áreas y 1 centiáreas, y linda: al Norte, calle de por medio, con el lote número 22 A de tercer orden; al Sur, calle de por medio, con el lote número 22 A de quinto orden; al Este, calle de por medio, con el lote número 22 B de cuarto orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número 20 de cuarto orden.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una de la tarde del nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de Hacienda Nacional,

Hace saber: que los Señores Salvador Ramírez y Ramírez y Félix Ramírez y Alvarado se han presentado ante el Juzgado de su cargo, denunciando un terreno baldío situado en "Nueva Santa María", en el punto llamado "El General", en el llano de Pacuare, jurisdicción de Desamparados,

distrito primero, cañón tercero de esta provincia, en cantidad basta de mil doscientas manzanas, (seiscientas para cada uno,) y entre los linderos siguientes: Norte, "Los Elechales"; Sur, la junta de los ríos General y Pacuare; Este, la quebrada de "El Peje", y Oeste, la cordillera de Pacuare.

Y se publica este denuncia para que los que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en esta oficina, en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Dado en San José, á la una y cuarto de la tarde del día nueve de noviembre de 1885.

Juzgado de Hacienda de la República.

EZEQUIEL HERRERA.

Miguel Pacheco,

Secretario.

3—1

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado catorce del actual, á las doce del día, hará remate de animales del fondo de Policía, que han permanecido en depósito el tiempo prevenido por la ley. El remate tendrá lugar en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

San José, noviembre 9 de 1885.

RAFAEL ELIZONDO.

3. v. 1.

A las once de la mañana del día catorce de noviembre corriente, se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, los lotes de terreno siguientes:

Lote de terreno marcado en el plano con el número 32; mide diecinueve manzanas cuatrocientas treinta y dos varas cuadradas. Linderos. Norte, con lote número 39 de Don Carlos Runnebaun; Sur, con lote número 33 de este Municipio; Este, con el ídem número 34 de Don Carlos Runnebaun; al Oeste, con terreno de Don Luis Blanco, valorado á siete pesos manzana.

Lote comprensivo de veinticuatro manzanas tres mil doscientas cincuenta varas cuadradas, valorado á cuatro pesos manzana. Linderos: Norte, con el lote número 32 de este municipio; Sur, ídem con el ídem número 2 de este municipio, carretera de San Ramón en medio; Este, con los lotes números 34 y 35 pertenecientes á Don Carlos Runnebaun y Marcelo Herrera; y al Oeste, terreno de Don Luz Blanco; este lote está marcado con el número.

Lote marcado con el número 1, mide veintinueve manzanas novecientas setenta varas cuadradas, valorado á cuatro pesos manzana, y tiene por linderos: Norte, con el lote número 2 de este municipio; Sur, con los lotes números 54 y 55 de José y Manuel González; Este, con el lote número 161 de este municipio; y por el Oeste, con terreno de Don Lino Blanco.

Lote marcado con el número 2, mide veinte manzanas ciento veinticuatro varas cuadradas, teniendo por linderos: Norte, con el lote número 33, carretera de San Ramón en medio; Sur, con el ídem número 1, ambos de este municipio; Este, con el lote número 3 de Espiritusanto Barriento; y al Oeste, con terreno de Don Luis Blanco; valorado á cuatro pesos dos reales manzana.

Lote número 100, mide veinticuatro manzanas mil ciento cuarenta y ocho varas cuadradas, valorado á cuatro pesos cada manzana, teniendo por linderos: Norte, carretera de San Ramón en medio, con el lote número 36 de José M<sup>2</sup> Jiménez; Sur, con el ídem número 101 de este municipio; y por el Oeste, con el ídem número 3 de Espiritusanto Barriento.

Los lotes antes descritos son parte del terreno inscrito en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, situado en la jurisdicción de Esparta y

San Ramón, en el tomo 167, al folio 353, finca número 11030, inscripción número 1, que el Supremo Gobierno donó á este municipio, y se venden de orden de este Juzgado por acuerdo municipal, conforme las prescripciones prevenidas en decreto de 5 de mayo de 1879. Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la villa de San Mateo. Noviembre 6 de 1885.

MANUEL RODRÍGUEZ.

Jerónimo Zamora.—Jesús Valverde.

A las doce del día dieciocho del mes corriente, se rematará en la puerta principal de esta oficina, un terreno perteneciente á la Honorable Municipalidad de este cantón, denunciado por el Coronel Don José Valverde, é inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos treinta y nueve, folio trescientos veinte y siete, finca número veintimil trescientos setenta y uno, "Oriental," inscripción número uno, que se describe así: terreno de montes y ábrás, superficie laderosa, de veinticinco manzanas tres mil quinientas setenta y dos varas cuadradas, situado en el punto llamado "Cedral" distrito y cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte y Oeste, camino público; Sur, terrenos Municipales, poseídos por Marcos Céspedes, Hipólito Madrigal, Cleto Solano y Pilar Chavarría; y Este, calle privada; cuyo terreno esta valorado en ciento cincuenta y cinco pesos y no tiene gravámenes. Será rematado en el mejor postor, y el que quiera hacer postura comparezca, que se le admitirá siendo arreglada.

Dado en el Juzgado de Hacienda Municipal de Escasú, á 6 de noviembre de 1885.

CARLOS MARÍN.

Martín Zeledón.—Rafael Roldán.

3 v. 1.

A las doce del día diez y nueve del corriente noviembre, y en la puerta de la casa del Señor José Francisco Villalobos en el centro de esta villa, voy á rematar en el mejor postor los bienes siguientes:—una vaca alazana hosca con una ternera al pie, valorada en treinta pesos; ídem una máquina de hierro para peinar tierra, valorada en diez pesos; ídem los materiales de una casa y una galera, sitos en el Volador, valorados en ochenta pesos; ídem un lote de terreno como de media manzana, de superficie plana, figura larga, cubierto de café frutal, situado en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia, y en el punto llamado "Volador" antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la citada provincia; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quinceagésimo, folio doscientos cincuenta y uno, finca tres mil setecientos sesenta y uno, asiento número uno. La cual se describe así: un terreno como de una manzana, (conforme á la situación citada) y bajo éstos linderos: Norte, con propiedad de José María Bolaños, calle pública de por medio; al Sur, también calle pública de por medio, con propiedad de los Señores José Rodríguez y Zeledón Calvo; al Este, calle pública de por medio, con ídem de Pablo Aguilár de único apellido y Rosa González y Ruiz; y al Oeste, con calle pública que conduce á esta villa; pero al lote que se vende le quedan por linderos: al Norte, Sur y Oeste, los generales de toda la finca, y al Este, resto de toda la finca, vendido á David Aguilár González. No tiene gravámenes y está valorada en setenta y cinco pesos (\$ 75-00.) Ídem un derecho equivalente á la cantidad de doce pesos treinta y siete centavos, proporcional á la de ochenta y siete pesos cincuenta centavos, en que está valorado: un terreno constante como de un cuarto de manzana, de superficie plana, figura cuadrada, cubierto de café, situado en esta misma villa y en el distrito cuarto, antes, hoy, según la última división territorial, está comprendido en el barrio de Santo Tomás, distrito segundo del cantón tercero de la provincia de Heredia; colindante: al Norte, con casa y solar de la Señora Juana Lobo, calle pública de por medio; al Sur, con propiedad del Señor Pablo Aguilár; al Este, con ídem del Señor Domingo Barrantes, y al Oeste, con ídem del Señor Mercedes Castro, calle pública de por medio. No tiene gravámenes, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo sexagésimo nono, folio ciento ochenta y cinco, finca cuatro mil seiscientas

seis y tres, asiendo número dos. Idem un derecho equivalente á la cantidad de doscientos dos pesos sesenta y seis centavos, proporcional á la de quinientos cincuenta pesos un centavo, en que fué valorada un lote de terreno como de cinco manzanas y media; es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, en el tomo quinceagésimo, folio doscientos cincuenta y nueve, finca tres mil seiscientos sesenta y tres, asiendo número uno. La cual se describe así: terreno como de seis manzanas y media, de superficie parte quebrado y parte plano, dedicado á pastos de cecilla y montes; figura larga, situado en el paraje llamado "Tibás", en esta villa de Santo Domingo, segundo distrito del primer cantón de la provincia de Heredia; antes, hoy según la última división territorial, está comprendido en el barrio de San Miguel, distrito tercero del cantón tercero de la ciudad provincia; colindante: al Norte, con terreno de Ignacio Delgado; al Sur, con ídem del Señor Manuel Zamora, con el río de Tibás de por medio en parte; al Este, con el río de las lajas de por medio, terrenos de los Señores Manuel Bolaños y Félix Asofeña, este último colindante tomado de por medio el río "Turro"; y al Oeste, con ídem de José Cascante; tiene una servidumbre de entrada á su favor, por terreno de José Cascante de Oeste á Este; al lote en que se vende este derecho, le quedan por linderos: al Norte, terreno de Ignacio Delgado y resto de la finca, vendida á Jesús Aguilar González; y al Este, Sur y Oeste, los linderos generales de toda la finca. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Don Pablo Aguilar, de único apellido, y se vende á pedimento de las partes, para el pago de quinto, costas y demás disposiciones testamentarias. El que quiera hacer propuesta, preséntese.

Juzgado árbitro testamentario.—Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día nueve de noviembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

MAXIMILIANO ARCE.

Franquillino Villalobos.—Antonio Ramirez. 2-1.

Las doce del día 26 del corriente se han señalado para dar principio á la venta de los bienes siguientes: 1° 4,336 varas cuadradas, parte de un cafetal de tres manzanas, sito en el distrito 2° de la villa de la Unión, cantón 3° de esta provincia, que anda: Norte y Este, con propiedad de Ramón Herrán; Sur, con ídem de la sucesión de Juan de Dios Rojas y Marcelo Zúñiga, carretera en medio; y Oeste, con ídem de Carmen Vega; valuadas en \$100-00. 2° Cafetal como de 50 varas de frente y como de 75 de fondo, con una casa de 14 varas largo y 10½ fondo, en igual situación, bajo estos linderos: Norte, finca de Manuel E. Calderón; Sur, ídem de Ignacio Conejo, calle en medio; Este, ídem de la sucesión de María Mercedes Vega; y Oeste, ídem de Soledad Boza y Micaela Meneses; vale \$350-00. 3° Un derecho de \$639-82½ centavos, proporcionales á \$900-00 en que fué valuada la primera finca descrita; vale \$400-00. 4° Terreno de media manzana aproximada en el distrito 1° del cantón citado, lindante: Norte, Sur y Oeste, con finca de Nolberto Zúñiga; y Este, con otra de Francisco Peralta, calle en medio; valuado en \$60-00. 5° Un arnario pequeño y dos bancas en \$3-00. Las tres primeras fincas, debidamente inscritas, están hipotecadas á favor de Don Ramón Herrán y se venden junto con los demás bienes para pagar dicho crédito, según ejecución que hay pendiente contra la sucesión del propietario, Señor Nicolás Rojas Vega.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—Noviembre 4 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

3 v. 2

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores del finado Antonio Barahona y Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario: á cuyos inventarios he dado principio, señalándole á los citados nueve días, á contar de hoy en adelante, para que ocurran á este despacho á deducir sus derechos.

Juzgado tercero constitucional de San Ramón, en los Palmares, á las dos de la tarde del día 7 de noviembre de 1885.

JUAN M. MORA.

M. Mora V.—Baltasar Pacheco.

Cito y emplazo con quince días de término á todas las personas que se consideren

con derecho á los bienes que por defunción del Señor Luis Chavarría Bolaños, que fué mayor de setenta años, viudo, agricultor y vecino de esta ciudad, han quedado, pertenecen á éste, para que lo verifiquen, á cuya mortuoria he dado principio.

Juzgado 1º constitucional. Heredia 9 de noviembre de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Manuel Fonseca.—Pablo Benavides.

Por solicitud de parte legítima, he dado principio á la facción de inventarios de los bienes que quedaron por muerte de la Señora Susana Chaves, único apellido, que fué mayor de cuarenta y cinco años, viuda, de ocupación, el gobierno de su casa, y vecina del barrio de San Pablo de este cantón; en consecuencia, me permito citar á todos los que tengan derechos que deducir contra la mortuoria á que me he referido, para que ocurran dentro de quince días á verificarlo.

Juzgado 1º constitucional de Heredia.—Noviembre 7 de 1885.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Jesús Pérez B.—Pablo Benavides.

## REGIMEN MUNICIPAL.

### Gobernación de la provincia de Heredia.

#### AVISO.

Habiendo sido señalados por la Ilustre Corporación Municipal de este cantón central, los días 13, 14 y 15 de diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad, se avisa á los empresarios de juegos, para que hagan sus propuestas por el derecho de establecerlos, debiendo hacerlas en pliego cerrado, ante esta Gobernación, en la primera quincena del entrante noviembre.

JUAN J. FLORES.

Octubre 30 de 1885.

#### AVISO.

La I. C. Municipal del cantón central de esta provincia ha señalado los días 13, 14 y 15 próximo diciembre para la celebración de las fiestas cívicas de esta ciudad.

JUAN J. FLORES.

Heredia, octubre 30 de 1885.

#### AVISO.

Las personas que deseen construir tabladillos á orillas de la plaza para las próximas fiestas, se presentarán á solicitar el lugar que designen, de hoy al 15 del entrante noviembre.

JUAN J. FLORES

Heredia, octubre 30 de 1885.

5 v. 1.

### Jefatura Política de la Unión.

#### AVISO.

Con fecha de ayer fué depositada por la Policía, en el concepto de pérdida, una vaca blanca, mora, marcada.

La persona que se considere con derecho á dicha vaca, preséntese á legalizarla dentro del término de ley.

Noviembre 9 de 1885.

ESPIRITU S. RAMÍREZ.

### Jefatura Política de la villa de Santa Bárbara.

En las fechas del márgen, han sido depositados por la policía los animales siguientes:

Setiembre 20.—Un caballo retinto marcado.

Octubre 2.—Un caballo pequeño, alazán, sin marca.

3.—Una vaquilla alazana valla, como de año y medio, cachos al tiro, orejas despuntadas y marcada.

Noviembre 1º.—Una regua azulera pequeña, marcada en la paleta izquierda.

Las personas que se crean con derecho á alguno de estos animales, preséntense á legalizarlo dentro del término de ley.

FLORENTINO CORTES,

## SECCION DE AVISOS.

### DE VENTA

#### EN EL ALMACÉN FRANCÉS.

Sacos para café de superior calidad.

10 v. 1.

#### En el Almacén Frances

##### Se acaba de recibir:

Galletitas finas, en pequeñitas latas.  
Perfumería barata.  
Agu Divina.  
Tónico Oriental.  
Jamones de York.

" " " cocidos en latas.

Jamones americanos.  
Sardinias superiores, finas, sin espinas.  
Sardinias trufadas.  
Sardinias en tomate.  
Sardinias en aceite.  
Confites, surtido variado.  
Salzas.  
Frutos en su jugo y en almibar.  
Almidón de perla.

Encurtidos franceses é ingleses, varios tamaños.

Carnes y legumbres conservadas, surtido variado.

Vino de mesa á \$ 6-75 la docena, devolviendo el enfriado.

Vinos españoles en cajas, garrafrones y barriles.

Vinos franceses en cajas, garrafrones y barriles.

Coñacs de varias clases, cajas, garrafrones y barriles.

Licores y mistelas finas.

Vinos varios para banquetes etc., etc.

MAURICIO NAUTÉ.

5 v. 1.

## HARINA

Fresca de California, de la acreditada marca "CORONA", tiene en venta á nueve pesos cincuenta centavos el quintal,

RICARDO MONTEALEGRE.

8 2.

## CONSULADO DE ESPAÑA

### en Costa-Rica.

Cito y emplazo con nueve días de término á los que se consideren interesados en la mortuoria del Presbítero Monseñor Francisco Serrano, súbdito español, para que se presenten en la Cancillería de este Consulado, á deducir sus derechos.

San José, 28 de octubre de 1885.

El Cónsul de España,

FRANCº ARRILLAGA.

3.-v.-3.

#### AVISO.

Con la autorización correspondiente, ofrezco en venta un terreno con entrada propia, situado en Tures, villa de Santo Domingo; constante de diez y seis manzanas, denominada "Rinconada". Este terreno es perteneciente á la sucesión de la finada Doña Ramona Sáenz y Reyes, y es el mismo que se puso en venta en el Diario Oficial n° 135 de 13 de setiembre del corriente año.

Para precio y condiciones, entenderse con el que suscribe, en esta ciudad.

Heredia, octubre 22 de 1885.

MANUEL J. FLORES.

S. S. v

## Al Comercio.

Desde el 31 de agosto próximo pasado, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alfonso Salazar & Cª, ha sido disuelta por mutuo convenio, quedando á cargo del socio Salazar los créditos activos y pasivos de la Sociedad.

Santa Cruz, Guanacaste, octubre 1º de 1885.

Alfonso Salazar. P. Angulo S.

6. v. 6.

## Luján & Mata

Han recibido un gran surtido de muebles, que ofrecen á precios módicos. Juegos para sala y para dormitorio. Armarios con espejo. Lavatorios con mármol y de losa para cañería. Consolas con espejo. Aparadores para comedor. Escritorios. Librerías. Aparadores para música. Mesas de centro. Camas. Sillones y sillas de petatillo & c.

También se vende en la misma casa,

Puros del Salvador. Champagne. T. Roeder & Cª. Vino zinfandel en barriles y en cajas. Vinos de Burdeos y Borgoña de la acreditada marca "Geo Regis & Cª"

8. v. 7.

## AVISO.

Por mutuo convenio se ha separado de nuestra Sociedad Comercial, conocida con el nombre de "Wing Chong Sing & Cª", el Señor Don León Cruz; quedando dicha casa á cargo de los demás socios, bajo la misma razón social, en cuyo nombre firmará el socio que suscribe.

MANUEL W. CHIK SING.

24 v. 11.

## Dirección General de Obras Públicas.

### AVISO.

A los poseedores de maderas de construcción que deseen celebrar contratos para la venta de las mismas, pueden entenderse con el infrascrito Director General.

San José, 7 de agosto de 1885.

LESMES JIMÉNEZ.

15 v. 14.

## Administración General de Tabacos y Licores.

A los expendedores de aguardiente de la provincia de Cartago, se hace saber:

Que del día primero de noviembre próximo en adelante, la compra de este artículo deben verificarla en la sucursal que se ha establecido en esa ciudad, contigua á la estación del ferrocarril.

San José, 28 de octubre de 1885.

F. SANCHO.

10 v. 5.

## LOTERIA.

Sorteo para el 15 próximo. Vendo billetes.

J. Teodorico Quirós.

San José, noviembre 2 de 1885.

12—5

## Aviso al Comercio.

Desde la presente fecha hemos establecido en esta capital una casa de Agencias que girará bajo la razón social de J. M. Montealegre & Hermano.

Nos encargamos de toda clase de comisión sobre San Francisco de California, New York y la China, ofreciéndonos además para toda otra clase de negocios que se nos encomiende.

Nuestros corresponsales en San Francisco son los Señores Parrott & Cª. Nuestra oficina se encuentra establecida en la casa n° 11, Calle de la Universidad.

San José, 21 de octubre de 1885.

J. M. MONTEALEGRE hijo.

8 v. 7

MANUEL MONTEALEGRE.